



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00081984- -UNC-ME#PDT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato de locación de obra (inmateriales) con el Sr. Luca CONESA, DNI: 40.771.707, en carácter de contratista individual;

Que asimismo se requiere el reconocimiento, como de legítimo abono, de las tareas entregadas en forma previa a la formalización del contrato, y autorizar su pago previa certificación;

Que obran en las actuaciones el informe de factibilidad presupuestaria, el dictamen jurídico pertinente, incorporados a los órdenes 13 y 15, respectivamente;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 9/13, que regula la contratación de obras inmateriales en el ámbito de esta universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra (inmateriales) para Contratista Individual de que se trata, a celebrar con el Sr. Luca CONESA, DNI: 40.771.707, que se anexa a la presente como archivo embebido, el cual registrará a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Secretario General Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono desde el 1° de enero de 2026 lo que como obra se hubiera entregado en forma previa y autorizar su pago, previa certificación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por

parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Dirección del Departamento de Personal y Sueldos que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General.

mp